

# **PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA.**

## **EXPEDIENTE Nº MMUR/022020**

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. OBJETO DE LA CONTRATACION.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de “Suministro de Energía Eléctrica de la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA” que se llevará a cabo por MERCAMURCIA en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código de referencia CPV es 09310000-5

La identificación de este expediente es MMUR/ 022020

#### **2. SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO**

El recinto de la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA se encuentra ubicado en Avda. Mercamurcia, nº 18, 30120, El Palmar (Murcia)

CUPS: ES0021000006269968JG

#### **3. DURACION DEL CONTRATO**

La fecha de entrada de vigor del contrato será el día en el que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y de alta con la empresa adjudicataria. El contrato tendrá una duración de dos años naturales, entrando en vigor a partir del día 1 del mes siguiente al de la fecha de adjudicación por el Consejo de Administración de MERCAMURCIA.

El contrato podrá ser prorrogado por indicación de MERCAMURCIA por un período de 1 año en las mismas condiciones, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando se abra un nuevo proceso de adjudicación, el contrato podrá ser prorrogado, con las mismas condiciones, durante el tiempo necesario hasta la nueva adjudicación, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP.

#### **4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

Se deberá ofertar para los términos componentes de facturación para tarifa 6.1.A en vigor actualmente, excepto IVA: Término de Potencia, Término de energía, Tarifa de accesos Energía Eléctrica, Alquiler de Contador, Tributos.

Los precios del Término de Energía serán fijos e invariables durante la vigencia del contrato. Sólo se admitirán revisiones en los conceptos regulados según publicaciones en BOE.

En la oferta económica se detallarán los precios siguiendo el modelo de oferta económica del Anexo V del presente pliego y lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato, sin IVA, asciende a la cantidad de **421.923,03 € (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS TRES CÉNTIMOS)**.

Presupuesto Base de Licitación: El presupuesto base para la licitación del contrato asciende a la cantidad de **510.526,86 € (QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS)**, IVA incluido.

#### Tributos

Tanto en las ofertas que formulen las personas licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### **5.- PRECIO DEL CONTRATO**

Se deberá ofertar precio individual en el término de energía para cada uno de los seis periodos de los que se compone la tarifa, según la tarifa de acceso que reglamentariamente le corresponda, así como el coste del alquiler del equipo de medida.

Todos los precios vendrán expresados en euros con 6 decimales. se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado, por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga. El precio del Término de Potencia será igual o inferior al que establece la legislación vigente en el momento de la licitación y que se facturará según el punto 1.2 del artículo 9 del RD 1164/2001, así como penalizaciones por consumo de energía reactiva, a los precios establecidos por las tarifas vigentes en el período de consumo real.

El adjudicatario abonará a MERCAMURCIA los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimiento en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

El importe de la facturación real vendrá determinado por los consumos realmente verificados. En la oferta económica los licitadores detallarán los precios siguiendo el modelo de oferta económica del Anexo V del presente pliego y lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **6. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por las Instrucciones de Contratación de MERCAMURCIA, el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por la normativa sectorial vigente y, supletoriamente, por el Derecho privado.

Si en el periodo de vigencia del contrato cambiasen las normas legales que le sean de aplicación, se estará a lo que en dichas normas se especifique.

## **7. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL**

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas prevalecerán en caso de duda.

## **8. ORGANO DE CONTRATACIÓN**

El **Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de MERCAMURCIA**, quien acordó que, si bien la adjudicación se aprueba por el Consejo de Administración, la apertura de ofertas, el sometimiento a valoración técnica y económica de las mismas y la propuesta de adjudicación se realizará por la Mesa de Contratación constituida a tal efecto por los siguientes miembros:

- **Presidente: Director-Gerente**
- **Vocal 1: Jefe Área Servicios Técnicos**
- **Vocal 2: Jefe Área Financiera y Administración**
- **Secretario: Letrado Asesor**

## **9. PERFIL DEL CONTRATANTE**

En el Perfil del Contratante, situado en la página web de MERCAMURCIA ([www.mercamurcia.es](http://www.mercamurcia.es)) se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMURCIA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad. El acceso al Perfil del Contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMURCIA ([www.mercamurcia.es](http://www.mercamurcia.es)) un enlace al Perfil del Contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en Avda. Mercamurcia, nº 18, 30.120 - El Palmar, Murcia.

## **II.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES**

### **10. APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma

sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **11. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD DE OBRAR**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante su inclusión en el listado de empresas comercializadoras publicado por la Comisión Nacional de la Energía en su página web.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **12. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **13. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA**

Los licitadores deberán contar con la preceptiva autorización administrativa para operar como **comercializadores de energía eléctrica** en el ámbito territorial en el que liciten y acreditar su solvencia económico - financiera y técnica o profesional a través de los medios que se especifican en el presente Pliego.

#### **1. Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera puede justificarse mediante Certificado emitido por el órgano competente que acredite la inscripción actualizada de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si no fuera el caso, se justificará con la siguiente documentación:

- a. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- b. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

#### **2. Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

- a) Habilitaciones:
  - Autorización administrativa necesaria para operar como comercializadora de energía eléctrica en el territorio en el que licite y estar inscrita como tal en el Registro administrativo del Ministerio de Industria.
  - La solvencia técnica o profesional de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante inclusión en el listado de empresas comercializadoras publicado por la Comisión Nacional de la Energía en su página web.
- b) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los

mismos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media de la oferta que se realice. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- c) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- d) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- e) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- f) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- g) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

### **3. Compromiso de adscripción de medios personales**

Además de acreditar su solvencia mediante la documentación solicitada, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato un gestor de cuenta local consistente en un interlocutor del comercializador eléctrico como responsable de la cuenta que además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en la propia MERCAMURCIA con los responsables de la misma para las cuestiones propias del contrato y su desarrollo. Salvo casos urgentes, las reuniones físicas se convocarán con un mínimo de 48 horas de antelación.

Igualmente, el oferente deberá contar con una oficina virtual accesible a través de internet desde la cual sea posible obtener información completa sobre cada punto de suministro contratado: Número, tarifa, contrato, facturación histórica detallada y desglosada, estado de pagos, etc.

Adicionalmente, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato.

### III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto según el cual todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Si en el periodo de vigencia del contrato cambiasen las normas legales que le sean de aplicación, se estará a lo que en dichas normas se especifique en materia de derecho transitorio.

Cualquier referencia que se haga en este Pliego de Condiciones al término “días”, se entiende que son naturales, salvo si expresamente se indica que son hábiles.

#### 15. ANUNCIO DE LICITACION

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MERCAMURCIA, donde se mantendrá por el tiempo previsto en la LCSP, por tiempo de cinco años, según el artículo 63.1 *in fine* LCSP sin perjuicio de su publicación igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estará disponible en el Perfil del Contratante de MERCAMURCIA accesible a través de su web institucional <http://www.mercamurcia.es/perfill-del-contratante.html> desde la publicación del anuncio hasta el fin del plazo de admisión de ofertas. Además, estarán a disposición de los licitadores en formato físico de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en MERCAMURCIA, Avda. Mercamurcia, nº 18, El Palmar (Murcia).

El acceso al Perfil del Contratante puede efectuarse través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMURCIA ([www.mercamurcia.es](http://www.mercamurcia.es)) un enlace al Perfil del Contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/plataforma>.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en Avda. Mercamurcia, nº 18, 30.120 El Palmar, Murcia.

#### 16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la sede de MERCAMURCIA sita en Avda. Mercamurcia, nº 18, C.P. 30120 El Palmar (Murcia), en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, **hasta las 14:00 h. del día 21 de septiembre de 2020**

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en MERCAMURCIA la remisión de la oferta mediante email, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días hábiles siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria, por el mero hecho de haber presentado su oferta, reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La persona adjudicataria se compromete, igualmente, a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en MERCAMURCIA o suministrado por esta, garantizando su seguridad, obligándose, en particular, a advertir a su personal del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de MERCAMURCIA y/o de poner en conocimiento de terceros, datos de cualquier naturaleza incluidos en cualquier tipo de soporte.

La persona adjudicataria se compromete también a devolver a MERCAMURCIA o a destruir la información confidencial que posea de esta en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores cualquier referencia.

La persona adjudicataria responderá directamente frente a MERCAMURCIA de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella por su causa o por la de sus personas empleadas.

#### **17. VIGENCIA DE LA OFERTA ECONÓMICA**



El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que presenta, será de dos meses , a contar desde la finalización del plazo de presentación.

#### **18. DOCUMENTACION A PRESENTAR**

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en un único sobre cerrado y lacrado, que contendrá a su vez dos sobres (A y B), con la leyenda: “**CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA**” y firmado por el licitador o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente un índice con la relación de su contenido.

Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados en los apartados siguientes traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados siguientes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

#### **SOBRE A):**

**a)** Presentación de una **DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)**, de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que acreditará oportunamente ante el órgano de contratación, mediante los documentos exigidos, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

**b)** Presentación de los documentos **con un índice que los identifique ordenadamente:**

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Anexo I, con los datos requeridos en cada apartado del mismo.
3. Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores.
4. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo III. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
5. Anexo IV de pertenencia a grupo empresarial con los datos requeridos en cada apartado del mismo.

6. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**c) Proposición técnica y servicios adicionales**

1. Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
2. El nombre, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico del gestor de cuenta local según lo establecido en la cláusula 14 del presente Pliego.
3. Enlace, y en su caso, claves de acceso a página web modelo/demostración que contenga las prestaciones de oficina virtual según cláusula 13 del presente Pliego.
4. Justificación anual y Certificado de Origen de la electricidad según la Orden ITC/1522/2007.

**SOBRE B):**

**a) Proposición económica**

Contendrá la proposición económica firmada, expresando su valor en euros, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo V al presente Pliego y lo dispuesto en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta.

**19. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

Composición de la Mesa de Contratación:

- **Presidente: Director-Gerente**
- **Vocal 1: Jefe Área Servicios Técnicos**
- **Vocal 2: Jefe Área Financiera y Administración**
- **Secretario: Letrado Asesor**

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la Mesa de Contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

La Mesa se reunirá para la apertura del sobre A) y, si la documentación aportada no presentase deficiencias o éstas no fueran subsanables, procederá seguidamente a la apertura del sobre B) procediéndose a la calificación de las ofertas presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por correo electrónico o, en su defecto, a través de los medios que los licitadores

hayan indicado en el sobre A), concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación si la deficiencia fuese subsanable.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada en el sobre A, y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en Acta.

**La apertura de las proposiciones** tendrá lugar a las **11:00 del día 25 de septiembre de 2020.**

A continuación, la Mesa procederá a valorar las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego y procederá a la propuesta de adjudicación.

Para la calificación de la documentación complementaria a efectos de la admisión de los licitadores concurrentes y para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre A) la Mesa de contratación podrán solicitar los informes técnicos que estime pertinentes a técnicos que no formen parte de la Mesa.

La apertura de proposiciones es un acto público y se realizará en la sede de MERCAMURCIA, Avda. Mercamurcia, nº 18 -30120-El Palmar (Murcia), en la hora y fecha indicadas.

## **20. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

### **Ofertas con valores anormales o desproporcionadas**

Una oferta puede resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

La Mesa de contratación, ha de identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con sujeción a unos parámetros objetivos.

Los parámetros objetivos que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado son los siguientes:

- 1) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, el precio de su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos personas licitadoras, la oferta cuyo precio sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al de la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres personas licitadoras, las ofertas cuyos precios sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las ofertas cuyos precios sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el

número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- 5) Excepcionalmente, si así viene estipulado en el apartado 15 del CCP y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación puede motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6) Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Si la Mesa de Contratación identifica una oferta como anormalmente baja se ha de seguir el procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP.

A los efectos previstos en el artículo 149.3 LCSP, si dos o más empresas vinculadas presentan ofertas, todas ellas deberán cumplimentar y presentar el Anexo II haciendo constar dicha circunstancia. La no presentación del citado Anexo II implica una declaración negativa de concurrencia con empresas vinculadas.

### **Mejoras**

Las mejoras, de conformidad con el artículo 145.7 LCSP, se entienden como las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en la CLÁUSULA 20 del presente pliego. En el referido apartado se fijarán, de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras incluidas en las propuestas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

El contrato se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, atendiendo a los siguientes criterios:

#### **20.1. OFERTA ECONOMICA: 98 PUNTOS**

La valoración económica se realizará conforme a las cifras obtenidas con la siguiente fórmula: A la oferta más baja se le otorgarán 98 puntos, entendiéndose por esta a la más económica, disminuyendo la puntuación de las restantes en proporción directa al incremento del coste sobre el consumo histórico.

$$\text{Valoración de cada oferta} = 98 \text{ puntos} \times \left[ \frac{\text{Oferta más alta} - \text{oferta considerada}}{\text{Oferta más alta} - \text{oferta más baja}} \right]$$

Se define como oferta al importe total que resulte de aplicar a los precios definidos en el apartado a) ofertados por cada licitador, a los consumos históricos anuales relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 20.2. MEJORA DE LOS VALORES MEDIOAMBIENTALES: 2 PUNTOS

Se valorarán las condiciones de ejecución del contrato referentes al nivel de emisiones de gases efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

El oferente indicará el origen de la energía y los porcentajes de energía de origen renovable y/o de cogeneración de alta eficiencia que se compromete a aportar. Esta energía debe estar justificada anualmente según la regulación que se establece en la Orden ITC/1522/2007 con los correspondientes certificados de garantía de origen de la electricidad.

La oferta con un mayor porcentaje de energía renovable o de cogeneración tendrá la puntuación máxima y la oferta con menor porcentaje tendrá la mínima puntuación. La puntuación del resto de ofertas se hará de forma proporcional a la proporción entre la máxima y la mínima.

Se valorarán las condiciones de ejecución del contrato referentes a la mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, en concreto:

- El oferente indicará los porcentajes de energía de origen renovable y/o de cogeneración de alta eficiencia que se compromete a aportar. Esta energía debe estar justificada anualmente según la regulación que se establece en la Orden ITC/1522/2007 con los correspondientes certificados de garantía de origen de la electricidad.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Asimismo, serán de observancia obligatoria en la ejecución del contrato de al menos una de alguna de las siguientes condiciones (Ver ANEXO VI), igualmente consideradas esenciales y cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

### DE CARÁCTER SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.
- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.
- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:
- Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.

- Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
- Implementación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral

#### DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tales como la disminución de la huella de carbono.
- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Gestión más sostenible del agua.
- Fomento del uso de las energías renovables.
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.
- Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.
- Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

## 21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, ponderados en los términos señalados en el mismo, y deberá efectuarse en el plazo máximo de DOS meses contado desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, notificándose a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante de MERCAMURCIA y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, pero si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada el acuerdo de adjudicación deberá ser motivado.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se considerara adecuada.

Asimismo, la adjudicación podrá efectuarse con prescripciones, debiendo el adjudicatario aceptarlas o rechazarlas en el plazo señalado para la formalización del contrato. Las prescripciones impuestas al adjudicatario se entenderán aceptadas tácitamente con la presentación de la documentación a aportar con la formalización del contrato.

## DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las personas licitadoras aptas para participar en la licitación por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

MERCAMURCIA formalizará individualmente los contratos de suministro de Energía Eléctrica y acceso a redes con la Compañía Comercializadora adjudicataria la cual realizará las gestiones ante el Distribuidor aportando a MERCAMURCIA una copia del contrato de acceso a redes que hayan suscrito, junto con el Contrato de adquisición de energía y servicios.

El contrato se formalizará en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, dentro de los 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, con independencia de la fecha de comienzo de suministro.

En el mismo plazo señalado para la formalización y, en todo caso, con carácter previo a la misma, el adjudicatario deberá presentar los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como justificante de la Póliza de Seguros.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato podrá acordar la resolución del contrato, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización del contrato. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, y en su caso, del de Prescripciones Técnicas, los cuales serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

## **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la oferta del adjudicatario y con las instrucciones que para su cumplimiento diere MERCAMURCIA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y será de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen tanto a MERCAMURCIA como a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal, en la prestación del suministro.

El contratista responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros dirigidas contra MERCAMURCIA y derivadas de la actividad de aquél.

El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCAMURCIA que se refiera a las consecuencias eventuales de los perjuicios que puedan acaecer con ocasión o como consecuencia de la prestación del suministro, dejando a salvo por completo a MERCAMURCIA de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo perjuicio resultante de la ejecución del contrato.

### **24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Asignar al contrato un gestor de cuenta local consistente en un interlocutor del comercializador eléctrico como responsable de la cuenta que además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en la propia MERCAMURCIA con los responsables de la misma para las cuestiones propias del contrato y su desarrollo. Salvo casos urgentes, las reuniones físicas se convocarán con un mínimo de 48 horas de antelación.
3. Igualmente, el oferente deberá contar con una oficina virtual accesible a través de internet desde la cual se posible obtener información completa sobre cada punto de suministro contratado: Número, tarifa, contrato, facturación histórica detallada y desglosada, estado de pagos, etc.
4. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la MERCAMURCIA.

### **25. SEGUROS**

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario mantendrá en vigor las pólizas de seguro que afiancen las coberturas exigidas legalmente en los niveles usuales en su sector o rama de



actividad, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMURCIA.

La cuantía mínima requerida será de 400.000,00 € por unidad de siniestro.

## **26. PAGO DEL SUMINISTRO**

El pago será a 30 días de la fecha de emisión de las correspondientes facturas, las cuales serán emitidas conforme a la normativa sectorial aplicable.

## **27. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, LOPD 3/2018 y RGPD (UE) 2016/679, los datos de contacto de los firmantes, apoderados, y/o representantes, y de las personas de contacto de las respectivas entidades que suscriben el presente Contrato, serán tratados por cada una de ellas con la exclusiva finalidad de gestionar y dar cumplimiento al mismo. Las Partes se obligan, con carácter previo a facilitar los datos, a informar a las personas físicas de contacto de los extremos contenidos en esta cláusula.

La base que legitima el tratamiento de datos personales es la ejecución del presente contrato. Los datos podrán ser cedidos a terceros/encargados del tratamiento solo para el fin para el que se tratan, para resolver y cubrir necesidades y se conservarán durante la vigencia del contrato, tras ello, se conservarán bloqueados durante los plazos que exija la normativa fiscal/tributaria y hasta la prescripción de las responsabilidades que pudieran surgir de la relación contractual, u otra obligación legal. Se podrán comunicar datos a las Administraciones Publicas que determine la legislación vigente en cada momento en base al cumplimiento de una obligación legal.

Las partes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y limitación del tratamiento que procedan, así como plantear cualquier consulta respecto del tratamiento de sus datos personales dirigiendo su solicitud por escrito, acreditando su identidad, a las direcciones que constan al encabezamiento de este contrato.

MERCAMURCIA, S.A. como responsable incorporará a su base de tratamiento de clientes la información que nos facilite para la correcta gestión de nuestra relación comercial y cumplir la prestación de servicios como centro de distribución logística agroalimentaria, para el ejercicio de sus derechos puede dirigirse a nuestra Delegada de Protección de Datos en [mercamurcia@mercamurcia.es](mailto:mercamurcia@mercamurcia.es). Más información en [www.mercamurcia.es](http://www.mercamurcia.es).

En caso de considerar vulnerados sus derechos, las partes podrán presentar una reclamación ante la AEPD, [www.aepd.es](http://www.aepd.es), a través de su sede electrónica mediante el procedimiento electrónico de presentación de denuncias.

## **28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

1.- Cesión. - El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, sin la autorización expresa de MERCAMURCIA.

2.- Subcontratación. - De conformidad con el artículo 215 LCSP, atendida la naturaleza del contrato no procede subcontratación por parte del contratista.

## **29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y concordantes LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

No se considerará modificación del contrato que el consumo realizado durante su período de vigencia sea diferente al previsto, ya que el volumen demandado varía en función del servicio de sacrificio, el cual se realiza a empresas terceras sin que se pueda establecer una programación anticipada fija.

### **30. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DE CONTRATO**

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por MERCAMURCIA.
4. No prestar el suministro conforme a lo requerido en este pliego.
5. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
6. La apreciación, por la Dirección de MERCAMURCIA de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el suministro.
7. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
8. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MERCAMURCIA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por MERCAMURCIA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

### **31. GARANTÍA DEFINITIVA.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado VI.7 de las IIC, la persona licitadora o las personas licitadoras, para el caso de división del objeto de contrato en lotes, que presente/n la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de

contratación **una garantía por importe del CINCO (5) por CIENTO del precio final ofertado** por aquellas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 7 días hábiles desde que le sea requerida.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

De no cumplir este requisito por causas imputables a la persona licitadora no se efectuará la adjudicación a su favor.

Las garantías exigidas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la cuenta de MERCAMURCIA que se facilitará al adjudicatario.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo VII por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá entregarse a la sociedad mercantil.

c) Mediante contrato de seguro de caución, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo VIII, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse a MERCAMURCIA.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

#### Responsabilidades a que están afectas las garantías:

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el apartado VI.7 de las IIC.

#### Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1152 del Código Civil, en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento de la persona adjudicataria, el cincuenta por ciento del importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento en concepto de penalidad. De tal modo que, el órgano de contratación, junto con la resolución contractual, acordará la incautación del citado porcentaje, sin perjuicio de la reclamación de los

daños y perjuicios que se pudieren haber ocasionado, cuya indemnización no queda sustituida por la pena aquí establecida.

### **32. PENALIDADES.**

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato en las condiciones fijadas por el pliego, su oferta y las exigencias legalmente establecidas, así como en los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en incumplimiento del suministro contratado con interrupciones del servicio imputables al mismo, MERCAMURCIA podrá imponer una penalización de un 1 % sobre el precio de adjudicación, por cada día de interrupción.

MERCAMURCIA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

#### **2. Otras penalidades**

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique. Así en función de su gravedad (leve, grave o muy grave), se establecerán las siguientes penalizaciones por incumplimiento. Adicionalmente, los incumplimientos graves o muy graves podrán dar lugar a la resolución del contrato de forma unilateral por parte de MERCAMURCIA, sin perjuicio de las reclamaciones por daños y perjuicios que pudieran derivarse.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa adjudicataria, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10 % del precio del Término de Energía del contrato o del precio del Periodo 1 en caso de existir varios periodos, multiplicado por la energía pendiente de suministro en base a la estimada en el Pliego de Condiciones Técnicas en el año de vigencia del contrato en que la resolución se produzca. En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

**2.1. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o por cumplimiento defectuoso de los servicios asociados al suministro imputables al adjudicatario, por falta de responsabilidad, incompetencia, negligencia u otras causas de índole similar siguientes:**

- La no tramitación por causas exclusivamente imputables al adjudicatario de las reclamaciones y todas aquellas acciones que se hayan de tomar en cuanto a los niveles de calidad individual definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de la obligación de practicar la liquidación anual, en reclamación al distribuidor, en los términos y con los abonos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la atención el cliente según lo previsto en la cláusula U del presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- La relativa a no disponer de dicho servicio de atención al cliente para resolver cualquier anomalía en el suministro.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la información sobre facturación y suministros, y en concreto la relativa a la puesta a disposición de un servicio web propio de facturación en las condiciones establecidas en la cláusula U del presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas al asesoramiento energético, ayudas y servicio técnico en las condiciones establecidas en la cláusula U del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 3% sobre el precio de facturación del mes en que se verifique el incumplimiento, y se detraerá por MERCAMURCIA al hacer efectiva la factura correspondiente a dicho mes.

Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar o triplicar el porcentaje de penalización anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio acumulado de las facturas emitidas desde el primer apercibimiento hasta el actual.

En caso de mantenerse o reiterarse la defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, MERCAMURCIA procederá a la resolución del contrato.

El supuesto de incumplimiento de la obligación relativa de practicar la liquidación anual, en reclamación al distribuidor, en los términos y con los abonos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conllevará una penalidad equivalente a las cantidades dejadas de percibir y que tenían que haber sido objeto de abono en las liquidaciones no efectuadas.

## **2.2. Incumplimientos relativos al origen de la energía:**

- Incumplimiento de la obligación de justificar anualmente el porcentaje de origen renovable y/o de cogeneración comprometida en su oferta según la regulación que se establece en la Orden ITC/1522/2007 con los correspondientes certificados de garantía del origen de la electricidad. El contratista vendrá obligado a satisfacer como penalidad una cantidad equivalente al 7% del importe de facturación de cada mes de retraso en la aportación de la documentación acreditativa exigida.
- Incumplimiento del compromiso del porcentaje de energía de origen renovable y/o de cogeneración de alta eficiencia comprometido en su oferta.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer como penalidad una cantidad equivalente al 5% del importe de facturación de los periodos en que se verifique el incumplimiento.

En caso de mantenerse o reiterarse la defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, MERCAMURCIA procederá a la resolución del contrato.

En el caso de que las penalidades impuestas al adjudicatario alcancen el 10% del contrato, MERCAMURCIA podrá resolver el mismo sin perjuicio de ejercer las acciones oportunas para resarcirse de los daños y perjuicios que como consecuencia del incumplimiento se le hayan irrogado.

La aplicación de dicha penalidad será independiente de la responsabilidad por daños y perjuicios en la que pueda incurrir el adjudicatario en la prestación del suministro.

Cuando las penalidades, por cualquier causa, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

### 3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCAMURCIA, esta exigirá a la persona adjudicataria la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona adjudicataria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **33.- JURISDICCION COMPETENTE**

#### -Adjudicación de contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por las entidades a las que se refiere el presente artículo se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria, cabiendo frente a la resolución administrativa en esta materia acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa.

-El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a los efectos y la extinción del contrato corresponderán al orden jurisdiccional civil, con arreglo al artículo 27 LCSP.

**ANEXO I**

|  |
|--|
| <b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b> |
|--|

**Denominación o Razón Social:**

**Domicilio:**

**NIF/CIF:**

**Teléfono:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Representante/s:**

**Persona de contacto (nombre y apellidos, tel., fax y correo electrónico):**

## ANEXO II

|   |
|---|
| <b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN</b> |
|---|

D/D<sup>a</sup>:.....  
D.N.I.nº:.....  
En nombre y representación de la persona Física/jurídica:.....  
Domicilio en (calle/plaza):.....Nº:.....  
Población:.....Provincia:.....Código postal:.....  
N.I.F. /C.I.F.: .....

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

1. Que ni la empresa a la que representa ni sus administradores o representantes, están incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni incurren en ninguna de las incompatibilidades que contempla la Ley 3/2015, de 30 de marzo, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni ostentan cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
2. Que la empresa a la que representa está al corriente de todas sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos de personalidad, capacidad jurídica y de obrar, solvencia económica - financiera y técnica o profesional exigidos en las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Particulares, para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA.
4. Que la empresa que representa no ha sido adjudicataria ni ha participado, directa o indirectamente, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del estudio económico, pliego de prescripciones técnicas, supervisión y/o control del contrato objeto de licitación ni es empresa vinculada a las que sí hayan podido serlo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, así como tampoco ha sido colaboradora de los adjudicatarios de los referidos contratos.
5. Que la oferta que se presenta junto con la presente declaración y, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución de obras, fabricación o suministro de materiales o prestación de servicios, implica el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales y medioambientales sean de aplicación y derivadas de la legislación española, comunitaria o Internacional que sea de aplicación.

Lo que hace constar a los efectos de la admisión inicial de su oferta, comprometiéndose a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de 10 días desde que sea requerido a ello por MERCAMURCIA en el caso de ser propuesto adjudicatario del presente expediente de contratación.

Y para que así conste, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020



**ANEXO III**

|   |
|---|
| <b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR</b> |
|---|

D/D<sup>a</sup>:.....

D.N.I. nº:.....

En nombre y representación de la persona Física/jurídica: .....

Domicilio en (calle/plaza):.....Nº:.....

Población:.....Provincia:.....Código postal:.....

N.I.F. /C.I.F.: .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la cual representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), así como que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

Que ni la Empresa a la cual representa, ni sus representantes y administradores están incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni incurren en ninguna de las incompatibilidades que contempla la Ley 3/2015, de 30 de marzo, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni ostentan cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Murcia, a ..... de ..... de 2020.

Fdo.:

**ANEXO IV**

|  |
|--|
| <b>MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL</b> |
|--|

D/D<sup>a</sup>:.....

D.N.I. nº:.....

En nombre y representación de la persona Física/jurídica:

.....

Domicilio en (calle/plaza):.....Nº:.....

Población:.....Provincia:.....Código postal:.....

N.I.F. /C.I.F.: .....

DECLARO RESPONSABLEMENTE (\*):

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en..... (Lugar y fecha)

(\*) Señalar lo que proceda

Firma

Sello del ofertante

## ANEXO V

|  |
|--|
| <b>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b> |
|--|

D/D<sup>a</sup>:.....  
D.N.I. nº:.....  
En nombre y representación de la persona Física/jurídica:  
.....  
Domicilio en (calle/plaza):.....Nº:.....  
Población:.....Provincia:.....Código postal:.....  
N.I.F. /C.I.F.: .....

manifiesta que, enterado del concurso para la adjudicación del **CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA**, con número de expediente MMUR/022020 y teniendo capacidad legal para resultar adjudicataria, se compromete con sujeción a los respectivos Pliegos, que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo la adjudicación del suministro de Energía Eléctrica, se compromete a llevar a cabo el cumplimiento íntegro de los suministros mediante los siguientes importes:

### 1).-OFERTA ECONÓMICA

Concepto      Término de Potencia (€/kW/mes)

Concepto      P1 Término de Energía (€/kWh)-Tarifa de Acceso

Precio mensual del alquiler del contador.....euros, impuestos no incluidos;

Tributos (excepto IVA)

| Concepto                       | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
|--------------------------------|----|----|----|----|----|----|
| Término de potencia (€/kW/mes) |    |    |    |    |    |    |

| Concepto                                     | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
|--|----|----|----|----|----|----|
| Término de Energía-Tarifas de acceso (€/KwH) |    |    |    |    |    |    |

| Concepto          | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
|-------------------|----|----|----|----|----|----|
| Energía Eléctrica |    |    |    |    |    |    |

### 2).-MEJORA DE LOS VALORES MEDIOAMBIENTALES

porcentajes de energía de origen renovable y/o de cogeneración de alta eficiencia que se compromete a aportar.....

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL OFERTANTE

## ANEXO VI

|  |
|--|
| <b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b> |
|--|

D/D<sup>a</sup>:.....

D.N.I. nº:.....

En nombre y representación de la persona Física/jurídica:

.....

Domicilio en (calle/plaza):.....Nº:.....

Población:.....Provincia:.....Código postal:.....

N.I.F. /C.I.F.: .....

manifiesta que, enterado del concurso para la adjudicación del **CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA**, con número de expediente MMUR/022020 y conociendo que serán de observancia obligatoria en la ejecución del contrato al menos una de alguna de las siguientes condiciones consideradas esenciales y cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato (indicar cuales de ellas):

### 1.-DE CARÁCTER SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.
- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.
- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:
  - Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.
  - Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.
  - Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.
  - Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
  - Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
- Implementación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral

## 2.-DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tales como la disminución de la huella de carbono.
- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Gestión más sostenible del agua.
- Fomento del uso de las energías renovables.
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.
- Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.
- Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

Fecha y firma

## ANEXO VII

|                       |
|-----------------------|
| <b>MODELO DE AVAL</b> |
|-----------------------|

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata), ante MERCAMURCIA por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos legalmente y que está habilitada para prestar aval al que se refiere el artículo 108.1, b LCSP. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCAMURCIA, con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el presidente del Consejo de Administración de MERCAMURCIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha  
Número o código

## ANEXO VIII

|   |
|---|
| <b>MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN</b> |
|---|

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidas LCSP , normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos legalmente y que está habilitada para prestar el presente seguro de caución al que se refiere el artículo 108.1, c LCSP, en garantía definitiva que debe prestar el adjudicatario del contrato.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4), en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en LCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha  
Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.